



Memorando circular-CJ-DNGP-2023-0335-MC

TR: DP01-INT-2023-01559

Quito D.M., miércoles 14 de junio de 2023

Para:

**Dra. Karina Marisol Alvarado Ríos
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Azuay**

**Abg. Maria Patricia Brito Mosquera
Directora Provincial
Dirección Provincial de Bolívar**

**Dr. Milton René Castillo Jaramillo
Director Provincial
Dirección Provincial de Cañar**

**Mgs. Juan Carlos Bonifaz Berrones
Director Provincial
Dirección Provincial de Carchi**

**MSc. Patricia Marisol Veintimilla Zavala
Directora Provincial
Dirección Provincial de Cotopaxi**

**Abg. Carlos Eduardo Valverde Anchundia
Director Provincial
Dirección Provincial de Chimborazo**

**Abg. Bernardo Salvador Vivanco Lucas
Director Provincial
Dirección Provincial de El Oro**

**Abg. Henry Xavier Dominguez Bustamante
Director Provincial
Dirección Provincial de Esmeraldas**



Mgs. Mercedes Leonor Villarreal Vera
Directora Provincial, Encargada
Dirección Provincial de Guayas

Abg. María Fernanda Echeverría Andrade
Directora Provincial
Dirección Provincial de Imbabura

Mgs. Wilson Javier Villarreal Leiva
Director Provincial
Dirección Provincial de Loja

Abg. John Christian Khayat Jairala
Director Provincial
Dirección Provincial de Los Ríos

Abg. Marcelo Eleuterio Villegas Argandoña
Director Provincial, Encargado
Dirección Provincial de Manabí

Abg. Kleber Daniely Siguenza Jaramillo
Director Provincial
Dirección Provincial de Morona Santiago

Abg. Zoila Esther Paucay Garay
Directora Provincial
Dirección Provincial de Napo

Abg. Yadira Margoth Santi Toscano
Directora Provincial
Dirección Provincial de Pastaza

Dr. Santiago Patricio Aráuz Ríos
Director Provincial de Pichincha en el Ámbito Administrativo
Dirección Provincial de Pichincha

Abg. Luis Rafael Pérez Pérez
Director Provincial



Dirección Provincial de Tungurahua

Abg. Luis Francisco Sarango Paqui
Director Provincial
Dirección Provincial de Zamora Chinchipe

Dr. Germán Eduardo Yáñez Salgado
Director Provincial
Dirección Provincial de Galápagos

Abg. Jessenia Verónica Gaibor Castillo
Directora Provincial
Dirección Provincial de Sucumbíos

Abg. Babington Mauro Robles Vera
Director Provincial
Dirección Provincial de Orellana

Abg. Manuel Rómulo Guartán Vintimilla
Director Provincial
Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

Abg. Rafaela Del Rocío Matias Bejegen
Directora Provincial
Dirección Provincial de Santa Elena

Asunto: Criterio jurídico respecto a la generación de actas / razones de no citación.

En atención al memorando CJ-DNJ-2023-0669-M signado en el trámite DP01-INT-2023-01559 de 12 de junio del 2023, en el cual la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica indica que:

“(...) sobre la consulta trasladada, esta Dirección Nacional coincide con su criterio técnico, respecto de que el que se generen actas de citación y razones de no citación en el sistema SATJE, en horarios no laborales, no afecta a la ejecución de la diligencia procesal de citación ni atenta al ordenamiento jurídico vigente; y además permite descongestionar la carga represada de las Oficinas de Citaciones del Consejo de la Judicatura.”

Al respecto esta Dirección Nacional remitió el memorando CJ-DNGP-2023-2667-M signado en el trámite DP01-INT-2023-01559 de 17 de mayo de 2023, en el cual se solicitó criterio jurídico y se emitió un criterio técnico, por lo que en la parte pertinente se indicó que:

“(...) Garantizar la tutela judicial efectiva, contempla una sucesión de pasos de procedimiento entre ellos la citación, que consiste en un acto procesal solemne por el que se hace saber al demandado de la existencia y contenido de la demanda, diligencia preparatoria y las providencias en ellas recaídas, para vincularlo al proceso y ejerza su derecho a la defensa; entre sus efectos, por ejemplo, están, el de deducir excepciones, constituir en poseedor de mala fe, constituir en mora al deudor e/o interrumpir la prescripción.

La citación cumple un rol fundamental en relación al debido proceso, concretamente el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 76, numeral 7, letras a), b) c) y h) de la Constitución de la República, por cuanto:

“a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; y, h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.”

(...)

Con los antecedentes expuestos, en procura de la calidad, transparencia, acceso a la justicia y mejora permanente de la Función Judicial se requiere eficiencia y eficacia en sus procesos en beneficio de sus usuarios; por tal razón, se ha previsto la necesidad de optimizar tiempos a fin de contar con un modelo de gestión de citaciones que garantice el cumplimiento oportuno de las mismas.

(...)

La falta de recursos, tanto de personal óptimo como de parque automotor en las Oficinas de Citaciones a nivel nacional, ha llevado a duplicar esfuerzos por parte del personal de las Oficinas/Coordinaciones de Citaciones, quienes generan estos documentos, una vez retornan de la ruta en campo, con la única finalidad de descongestionar la carga represada de citaciones.

Finalmente, se considera que no hay oposición al ordenamiento jurídico respecto a lo previsto en el artículo 63 del Código Orgánico General de Procesos, pues la constancia de la citación es la extensión del acta de la



*citación con la expresión del nombre completo de la o del citado, la forma en la que **se la haya practicado** y la **fecha, hora y lugar de la misma**, presupuestos que con los que actualmente cuenta el sistema informático; lo que no afecta la gestión propiamente dicha de esta diligencia procesal, misma que si se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 78 ibídem.”*

Por lo expuesto, me permito socializar el criterio jurídico remitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura para que se realice la difusión del mismo a las y los citadores-notificadores, el personal que hace sus veces y a todo el personal jurisdiccional de las Direcciones Provinciales a su cargo, para su conocimiento y aplicación de ser el caso.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg.Silvia Germania Aguirre Vilca
Directora Nacional
Dirección Nacional de Gestión Procesal